



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 037 2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 12 de Enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 001-2015-PPM/MDPP de la Procuradora Pública Municipal solicita la autorización al Procurador Público para conciliar en audiencias y procesos judiciales, estando con el Informe Legal N° 005-2015-MDPP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001-2015-PPM/MDPP de fecha 08 de enero del 2015, la Procuradora Pública Municipal solicita al Secretario Municipal, que realice las acciones que correspondan a fin que el titular de la entidad autorice al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a fin que pueda conciliar en audiencias que se realicen en el Marco de los Procesos Judiciales tramitados bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, a fin de ejercer la defensa jurídica de acuerdo a ley;

Que, con memorándum N° 004-2015-SG-MDPP de fecha 09 de enero del 2015, el Secretario General solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto de la autorización de Procuraduría Municipal para conciliar en audiencias y procesos judiciales;

Que, con Informe Legal N° 005-2015-MDPP- GAJ de fecha 09 de enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en el sentido de que se emita la resolución de alcaldía correspondiente autorizando, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a conciliar en las audiencias judiciales de carácter laboral, que se realicen bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, de acuerdo a los términos señalados en el considerando precedente;

Estando con la visación de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículos 43 y 49 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 29497, así como el Artículo 38 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a fin de conciliar en las audiencias que se realicen en el marco de los procesos judiciales bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 29497, comprendiéndose en esta autorización a los abogados a quienes el Procurador Público Municipal delegue su representación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal informe al titular de la entidad de su actuación en las conciliaciones en las que intervenga, en cumplimiento de la presente resolución, dentro de las 24 horas de realizadas.

ARTICULO TERCERO.- CORRESPONDE al Procurador Público Municipal informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos judiciales concluidos por conciliación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

